





REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO









INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el proceso para la prestación de la Práctica Profesional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción IV y 16 fracción VIII del Decreto 0715 por el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5447 de fecha 19 de noviembre de 1994.

MARCO NORMATIVO

- ° Decreto por el que se autoriza la creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, en sus siguientes artículos:
- **Artículo 8**. La Junta Directiva del Colegio será el órgano supremo de este y tendrá las facultades siguientes:
- IV. Expedir el Estatuto General del Colegio, los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de su competencia, que definan y determinen la organización y funcionamiento del Colegio;
- **Artículo 16**. El Director General será el Órgano Ejecutivo del Colegio y tendrá las facultades siguientes:
- **VIII.** Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Reglamentos y Condiciones Generales de trabajo del personal del Colegio, así como expedir los Manuales de Organización necesarios para su correcto funcionamiento.
- Así como lo establecido en el Estatuto General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 05 de diciembre del año 2018, en el artículo 31 fracción VII, que a la letra dice:
- **Artículo 31**. Además de lo establecido en el artículo 22 del Decreto, la Dirección de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:
- **VII.** Supervisar y dar seguimiento al servicio social y práctica profesional de las alumnas y alumnos del CECyTE-TABASCO.
- ° Estatuto General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.









CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la realización de la práctica profesional del alumno, así mismo proporcionar oportunidades en áreas de acción, funciones, actividades y problemáticas del campo en que se desarrollará profesionalmente. Su cumplimiento es obligatorio y su violación se sancionará conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 2. Para fines de uniformidad de términos se entenderá por:

- Aspirante: Alumno regular que haya aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos y curse el quinto semestre, o bien exalumno egresado que no haya cubierto el requisito por causas diversas y desee concluir su proceso de titulación profesional.
- II. Colegio: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- III. Dirección: La Dirección del Plantel.
- IV. Dirección de Vinculación: La Dirección de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- V. Dirección General: La Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- VI. **Plantel:** A los Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- VII. **Prestador:** Alumno que ya se encuentra prestando la práctica profesional.
- VIII. **Prestatario**: Es la empresa pública, privada o institución gubernamental, en la cual el prestador está realizando su práctica profesional.
- IX. **Profesor Responsable del Proyecto:** Es aquel profesor que asesora y da seguimiento a los trabajos de práctica profesional de los prestadores en el plantel.
- X. **Programa**: Documentos técnicos que contienen los lineamientos para la prestación de la práctica profesional.
- XI. **Responsable de Servicio Social**: Encargado de integrar el expediente del alumno que realiza la práctica profesional.

Artículo 3. La práctica profesional es la estancia temporal del alumno en las empresas o instituciones que integran los diferentes sectores económicos, donde éstos realizarán







actividades acordes a su perfil profesional, permitiéndoles conocer los procesos de producción o servicios, directamente en el entorno laboral y, al mismo tiempo, les brinda la oportunidad de adquirir conocimientos durante su preparación profesional, podrán ser o no remuneradas por la empresa o institución donde las realice, siendo de carácter obligatorio su total cumplimiento para obtener el Certificado de Terminación de Estudios y el Título Profesional de Técnico.

Artículo 4. La práctica profesional estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y por las empresas o instituciones donde se realicen.

Artículo 5. Se considerarán candidatos para práctica profesional a los alumnos regulares, que hayan cursado su cuarto semestre y a los exalumnos que hayan concluido su bachillerato, pero que durante el tiempo de estudio no realizaron esta actividad. El servicio social será requisito obligatorio para realizar la práctica profesional.

Artículo 6. La realización de la práctica profesional se hará conforme al calendario de fechas emitido y autorizado por la Dirección de Vinculación.

Artículo 7. La duración de la práctica profesional no podrá ser menor a 240 horas.

Artículo 8. La Dirección de Vinculación establecerá convenios, acuerdos, bases de coordinación y programas, quedando obligados a vigilar la estrecha relación de las actividades que se asignen a los alumnos o exalumnos según la carrera de que se trate.

Artículo 9. En el caso de los alumnos que sean trabajadores o empleados activos en el sector gubernamental o privado, que realicen actividades relacionadas con la especialidad profesional, podrán liberar la práctica profesional, mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Vinculación, presentando la constancia laboral firmada y sellada por el área de recursos humanos de la entidad en la que labora, además de entregar la siguiente documentación:

- Constancia de trabajo en papel membretado, firmada y sellada por la empresa pública, privada o institución gubernamental donde se especifique que está laborando en actividades propias de su carrera o especialidad.
- II. Reporte de las actividades desarrolladas en los últimos dos meses, este documento se entregará en un plazo máximo de un mes después de haber entregado la constancia de trabajo.
- III. Constancia de terminación o liberación del servicio social, de acuerdo al artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 10. El responsable de la práctica profesional del plantel, promueve pláticas de información a los alumnos, para dar a conocer el programa, así como los conceptos, objetivos y procedimientos administrativos para su realización.









Artículo 11. El Responsable de la práctica profesional en el Plantel, será el encargado de difundir la información acerca del Reglamento para la realización de la misma.

Artículo 12. La Dirección del Plantel, remitirá a la Dirección de Vinculación, la documentación de los reportes de inicio y término de la práctica profesional, así como los avances del programa, en las fechas que lo solicite la Dirección de Vinculación.

Artículo 13. El alumno podrá realizar la práctica profesional en empresas públicas, privadas o instituciones gubernamentales, siempre que su actividad tenga relación con la carrera técnica que cursa.

Artículo 14. El prestador menor de edad que realice su práctica profesional fuera del municipio, deberá entregar al Plantel autorización por escrito de la madre, padre o tutor.

Artículo 15. El expediente del prestador de la práctica profesional se compone de los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de práctica profesional.
- 2. Carta de presentación para práctica profesional.
- Carta de aceptación. (la otorga la empresa o institución) o
 Carta de aceptación para práctica profesional en el Plantel.
- 4. Dos informes mensuales.
- 5. Informe final.
- 6. Constancia de terminación de práctica profesional. (La otorga la empresa o institución).
- 7. Constancia de liberación de práctica profesional. (La firma la Dirección de Vinculación).

Los formatos para los trámites e informes de la práctica profesional, se encuentran adjuntos al presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Vinculación del Colegio:

 Supervisar que todos y cada uno de los planteles seleccionen las empresas públicas, privadas o instituciones gubernamentales más idóneas para la realización de la práctica profesional de acuerdo a las necesidades del prestador.







- II. Promover y concertar la firma de convenios en materia de práctica profesional, con los sectores público, social y privado.
- III. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento.
- IV. Coordinar las etapas de planeación, organización y supervisión del programa de práctica profesional.
- V. Analizar y aprobar los programas especiales de práctica profesional que propongan los planteles.
- VI. Obtener de los planteles la información relativa a las actividades y programas de vinculación.
- VII. Revisión del expediente del prestador del programa y firma de la carta de liberación de la práctica profesional, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 15.
- VIII. La Dirección de Vinculación enviará las cartas de liberación, de manera electrónica al departamento de control escolar, para la emisión de los certificados en su momento.

Artículo 17. De la Dirección del Plantel, a través de su área de vinculación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Participar en las etapas de planeación, organización, difusión, control, supervisión y evaluación, inherente a los programas de práctica profesional.
- III. Mantener actualizado el registro y directorio de las empresas o instituciones vinculadas.
- IV. Dar a conocer a los asesores y alumnos, los convenios o acuerdos de colaboración, programas, normas, procedimientos y el reglamento de la práctica profesional.
- V. Mantener el registro y el directorio del prestador de práctica profesional.
- VI. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación para propiciar el adecuado desempeño de los estudiantes.
- VII. Autorizar la asignación de los alumnos a los programas de práctica profesional.







- VIII. Vigilar que la realización de la práctica profesional no interfiera con las actividades programadas.
- IX. Concertar con la empresa o institución la propuesta del alumno cuando éste obtenga autorización en forma personal para realizar la práctica profesional.
- X. El responsable de la práctica profesional en el plantel, realizará visitas de supervisión en las empresas o instituciones donde se encuentra adscrito el prestador de la práctica profesional.
- XI. Vigilar que los asesores brinden la orientación técnica-académica al prestador en aspectos relacionados con el trabajo que realiza.
- XII. Organizar periódicamente la difusión y publicación a la comunidad escolar, de la información sobre los programas, lugares y fechas de registro para la inscripción del alumno a la práctica profesional.
- XIII. Elaborar el listado de los alumnos que cumplan con los requisitos estipulados.
- XIV. Publicar los listados de los alumnos autorizados para la realización de la práctica profesional, convocándolos a la reunión de información en la que se les entregarán los formatos del programa.
- XV. Ubicar al prestador preferentemente en empresas o instituciones de la zona, atendiendo los siguientes requisitos:
 - a. Afinidad de la carrera.
 - b. Preferencia del alumno.
 - c. Necesidades de la empresa o institución.
- XVI. La Dirección del Plantel, remitirá a la Dirección de Vinculación, la documentación de los reportes de inicio y término de práctica profesional, así como los avances del programa, en las fechas que lo solicite la Dirección de Vinculación.
- XVII. Procurar que la empresa o institución haga entrega de la constancia de terminación y posteriormente elaborar la constancia de liberación para la firma por el Director de Vinculación. Entregar original al interesado y anexar copia al expediente en el área de vinculación del Plantel.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 18. Conocer al inicio de sus estudios, la información referente a la realización de la práctica Profesional de acuerdo a la especialidad que cursan:

I. Duración.







- II. Fecha de inicio y término del programa de práctica profesional.
- III. Empresa o institución en las que podrán realizar su práctica profesional.
- IV. Requisitos.
- **Artículo 19.** El alumno podrá realizar la práctica profesional a partir del quinto semestre, siendo un alumno regular y que haya concluido el servicio social.
- **Artículo 20.** El prestador acudirá a la empresa pública, privada o institución gubernamental, llevando la carta de presentación y solicitará la carta de aceptación.
- **Artículo 21.** El Prestador deberá mantener un comportamiento adecuado dentro de la entidad en la que preste su práctica profesional, cumpliendo con el reglamento y no podrá participar en actividades de carácter laboral o sindical.
- **Artículo 22.** El prestador deberá mostrar un alto sentido de responsabilidad y competencia técnica en las actividades que le sean asignadas, así como comportarse con amabilidad y respeto con el personal que lo rodea.
- **Artículo 23.** El alumno debe conocer y gozar de los derechos que se otorgan en este reglamento, mismos que deberán ser señalados por el responsable de la práctica profesional en el Plantel.
- **Artículo 24.** El prestador podrá solicitar, a través de su plantel y ante la empresa, su baja temporal o definitiva del programa, mencionando los motivos plenamente justificados.
- **Artículo 25.** En caso de que el prestador haya solicitado baja del programa a la empresa pública, privada o institución gubernamental y al Plantel, para suspender temporalmente la práctica profesional, quedará obligado a solicitar por escrito su reincorporación a otra entidad para cubrir y terminar con el tiempo faltante.
- **Artículo 26.** El Prestador tiene derecho a contar con la asesoría del jefe asignado y del asesor responsable del programa en el Plantel.
- **Artículo 27.** No se acreditará como práctica profesional las labores de docencia, ni las actividades que realicen los alumnos como parte de sus cursos, aun cuando estén bajo la supervisión de sus profesores.
- **Artículo 28.** El prestador, al concluir su práctica profesional, deberán entregar al Plantel el informe final y la carta de terminación, en la fecha que indique el calendario emitido por la Dirección de Vinculación.
- **Artículo 29.** Será obligatorio para los alumnos que quieran realizar su práctica profesional en el plantel, presentar un proyecto de trabajo a fin a su carrera técnica, ya sea de tipo científico, tecnológico, cultural o deportivo, y que sea respaldado por un docente y el Director del Plantel.









CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 30. El incumplimiento del Reglamento por parte del Prestador de la práctica Profesional, serán sancionados por la Dirección del Plantel con amonestación, suspensión temporal o anulación del ciclo de Práctica Profesional, según lo amerite el caso.

Artículo 31. Ameritará la anulación de la práctica Profesional:

- I. El incumplimiento de las actividades de la práctica Profesional, sin causa justificada, con tres faltas consecutivas o siete alternadas;
- II. Que el Prestador participé en actividades que afecten la imagen de la escuela o de la Empresa o Institución.
- III. El incumplimiento del Reglamento de Práctica Profesional o de las normas laborales de la Empresa o Institución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de la fecha de aprobación por la H. Junta Directiva y deberán ser publicados en el Portal Web del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

Segundo. Que el presente reglamento abroga el Reglamento de Práctica Profesional aprobado por la H. Junta Directiva en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, dudas o aclaraciones surgidas en su interpretación, serán sujetos a estudio y Dictamen correspondiente por la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, en la III Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de este Colegio, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 26 del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.















SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL Foto del Plantel: Alumno Clave: _____ **DATOS DEL ALUMNO** Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) Especialidad Semestre Grupo Turno Teléfono No. de Control Escolar Domicilio (calle, núm., colonia, municipio) DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN Nombre de Empresa o Institución Domicilio / Ubicación Responsable de la Empresa o Institución Departamento Actividad a Realizar Teléfono

FIRMA DEL INTERESADO

C.c.p.- Área de Vinculación del Plantel

C.c.p.- Interesado







CARTA DE PRESENTACIÓN PARA PRÁCTICA PROFESIONAL

	, Taba	asco, a	de	del 20
			Plantel I	No
			Cla	ve:
(Nombre a quien se dirige) (Cargo o Puesto) Presente				
La Dirección del Plantel No	, del Coleg	io de Est	udios Cien	ntíficos y Tecnológicos
del Estado de	Tabasco, pre	esenta	al	Prestador (a):
			; de	la especialidad
de:		,	del	semestre,
Grupo:, Turno:	con No.	de Co	ntrol	, de la
Generación	, quien desea r	ealizar s	su Práctic	a Profesional en la
Institución que usted dirige, e	en un término de 240) horas, (en jornada	as de 4 horas diarias,
durante el periodo de:				
En espera del buen desemper	ño del educando dura	nte el trai	nscurso v t	término de su Práctica
Profesional, anticipó a usteo			_	
órdenes.	a lao mao campilaac	gradiad	, quodant	.o a cao 100potableo
ordenes.				
	ATENTAMEN	ITE		
	DIRECTOR DEL P	LANTEL		

C.c.p.- Área de Vinculación del Plantel C.c.p.- Interesado







CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL PLANTEL

		, Ta	abasco, a	de		del 20
				Plantel N	۱o	
				Cla	ve:	
A quien corresponda:						
De conformidad con el	Reglamer	nto de Práct	ica Profesio	onal esta	blecido, r	nago de su
conocimiento que el Pre	stador (a):					
de la especialidad de:_				, d	el	_semestre,
Grupo:, Turno:_		con N	o. de Con	trol		, de la
Generación	, fu	e aceptado p	ara realizar	la Práctic	a Profesio	onal en este
Plantel a su carg	o, bajo	mi Ases	soría en	el Pr	oyecto	Académico
			, en u	n término	de 240	horas, en
jornadas de 4	horas	diarias,	durante	el	periodo	de:
		•				
En espera que nuestro e	estudiante d	cumpla con la	as tareas er	ncomenda	adas en la	realización
de su Proyecto, anticipo		•				
que así considere pertine	Ū	, ,		'		
ATENTAMENTE						
(Nombre y firma)						
DOCENTE DEL PLANTE	L CECyTE	NO				
						ombre y firma)
		DIRE	CTOR DEL	PI ANTE	L CECVTE	= NO







INFORME MENSUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DATOS DEL PRESTADOR					
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre (s)		
7 (pollido 1 diorrio	7 (politico il	natorrio	radinible (e)		
N	_				
No. de Plantel	Turno		Semestre		
Especialidad N			o. de Control Escolar		
DAT	OS DE LA EMP	RESA O INS	TITUCIÓN		
<u> </u>	Nombre de Em	presa o Instit	tución		
	105.0 40 2	p1000 0 1110			
		/			
Domicilio / Ubicación					
Responsable de la Empresa o Institución		ución	Departamento		
DATOS DEL INFORME					
	DATOS D	EL INFORME			
No. de Informe			Fecha del período del Informe		
Horas laboradas durante el período			Días en los que presta la Práctica Profesional		







Tabasco	
Vo. Bo. DE LA INSTITUCIÓN ————————————————————————————————————	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR

C.c.p.- Área de Vinculación del Plantel C.c.p.- Interesado







INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DATOS DEL PRESTADOR					
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre (s)		
No. de Plantel	Especialidad		Semestre		
No. de Control Es	No. de Control Escolar Peri		iodo de prestación de la Práctica Profesional		
DATO	S DE LA EMPI	RESA O IN	NSTITUCIÓN		
	Nombre de Emp	resa o Instit	tución.		
Re	esponsable de la	Empresa o l	Institución		
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL					







EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS

Vo. Bo. DE LA INSTITUCIÓN	
FIRMA Y SELLO	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR

C.c.p.- Área de Vinculación del Plantel C.c.p.- Interesado







CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

	, т	Гаbasco, а de		del 20
Quien suscribe		•	` ,	
CECyTE No, Especialidad de:	del Semestre	, del Turno:_		, de la
Escolar				
satisfactoriamente con				
al				
240 hrs. Sin otro particular, quedane	do a sus respetables	s órdenes.		
	·			
	ATENTAI	MENTE		
-	DIRECTOR DE V	/INCULACIÓN		